



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE NACAJUCA, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 01 de abril de 2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y M.D CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, REPRESENTADO POR EL DR. **ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA L.A.E. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. ADRIANA ROBLES FLORES, DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y EL “**AYUNTAMIENTO**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2025, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta inciso a) de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez



Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Dos mil ochocientos cuarenta y seis, Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la M.D. Carolina Guzmán Juárez, acredita su carácter de Directora de Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 31 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.vinculacion@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5024.



1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL "AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Que es una entidad pública que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido por el art. 115 de la constitución política de los Estados Mexicanos y el diverso numeral 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; con las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 fracción IV de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco, y 3 fracciones I, II y XII, párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica del Estado de Tabasco.
- 2.2. Que el Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 07 de junio del año 2024, y con el Acta de sesión de Cabildo 01 de fecha 05 de octubre del año 2024, por lo tanto, cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.3. Que la L.A.E. Zoila Rodríguez García, acredita su personalidad de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 07 de junio del año 2024, y con el Acta de sesión de Cabildo 01 de, y la Licenciada Adriana Robles Flores, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como el Lic. Willian de la Cruz Ocaña, Director de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que uno de sus fines, es establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.5. Que una de sus funciones es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.



2.6. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, C.P.86220, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: proteccion.ambiental@nacajuca.gob.mx y el número telefónico: [REDACTED].

2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MNA800101RXA**.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

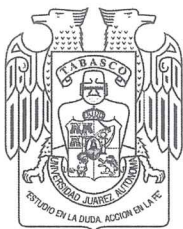
PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre la "**UJAT**" y el "**AYUNTAMIENTO**" para el desarrollo del proyecto denominado "**Estudio de la Generación y Composición de los Residuos Sólidos Urbanos, y Elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**" (en lo subsecuente referido como el "**PROYECTO**").

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "**UJAT**" se obliga a:

- Realizar las actividades de planeación y organización necesarias para el diseño y desarrollo del **PROYECTO**.
- Ejecutar el estudio de generación y composición de los residuos sólidos urbanos dentro de la jurisdicción del "**AYUNTAMIENTO**".
- Efectuar la caracterización analítica y elemental de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.
- Impartir un curso-taller de capacitación al personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del "**AYUNTAMIENTO**", en temas relacionados con la gestión y manejo integral de residuos.
- Presentar de manera formal los resultados obtenidos de los estudios y actividades de campo realizados en el marco del **PROYECTO**.



- f) Entregar al “AYUNTAMIENTO” los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, los cuales estarán exentos del Impuesto al Valor Agregado, y cuya liquidación se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que la “UJAT” designe por escrito.
- g) Cumplir con cualquier otra obligación necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio, siempre que sea compatible con el marco jurídico aplicable.

Las actividades detalladas en esta Cláusula permitirán la generación de los entregables siguientes:

Entregables	Fecha de Entrega
1.- Diagnostico Básico de Generación y Composición de los Residuos Sólidos Urbanos	30-11-2025
2.- Propuesta del Programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos	15-12-2025

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO”:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “AYUNTAMIENTO” se obliga a:

- a) Ministrar a la “UJAT” los recursos financieros establecidos en la Cláusula Quinta, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la factura o comprobante fiscal correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta designe por escrito.
- b) Facilitar y coordinar, dentro de la jurisdicción municipal, las acciones necesarias para la ejecución del **PROYECTO**, incluyendo el acceso a información, estudios previos, investigaciones, evaluaciones de impacto ambiental y programas de manejo que resulten pertinentes, en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de medio ambiente, cambio climático y gestión de residuos, así como en armonía con los Acuerdos Internacionales suscritos por México.
- c) Gestionar, ante las autoridades competentes de los ámbitos municipal, estatal y federal, las autorizaciones, concesiones, licencias y permisos requeridos para la adecuada ejecución del **PROYECTO**.
- d) Promover la vinculación y coordinación con instituciones educativas, organizaciones civiles, asociaciones comunitarias, ejidales, suburbanas y urbanas, con el propósito de integrar objetivos de impacto social y salud pública, incluyendo la generación de empleo y otros beneficios comunitarios derivados del **PROYECTO**.



- e) Implementar, en caso de ser procedente, esquemas de compensación ambiental en colaboración con corporaciones de los sectores energético, transporte y de transformación, tanto nacionales como internacionales, que busquen compensar emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y realizar acciones de secuestro de carbono en cuerpos de agua dulce o salina, conforme a la legislación vigente.
- f) Cumplir con cualquier otra obligación necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio, siempre que sea compatible con el marco jurídico aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- b) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- c) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA. MONTO FINANCIERO

El “AYUNTAMIENTO” entregará a la “UJAT” para el desarrollo y ejecución del Objeto señalado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$295,000.00 pesos moneda nacional (Doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N), como se describe en el siguiente desglose:

Tabla 1. Desglose presupuestario

Diagnóstico Básico de Generación y Composición de los Residuos Sólidos Urbanos	\$160,000.00
Propuesta de programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos	\$ 120,000.00
Elaboración de material gráfico y audiovisual, y presentación de resultados obtenidos	\$ 15,000.00
Total	\$ 295,000.00

El monto financiero establecido en la presente cláusula el “AYUNTAMIENTO” lo realizará en 2 aportaciones, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Ministración	Cantidad	Fecha
1ra. Aportación	\$177,000.00	05-09-2025
2da. Aportación	\$118,000.00	03-10-2025



La “UJAT” acepta que previo a recibir las aportaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá expedir el Comprobante Fiscal digital correspondiente a favor del “AYUNTAMIENTO”, en los términos que indica la Legislación Fiscal Vigente y con los datos fiscales que le sean indicados por el “AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la “UJAT”

Nombre: M.D. Carolina Guzmán Juárez

Cargo: Director de Vinculación (gestión administrativa)

Responsables Técnicos del proyecto: Dr. José Ramón Laines Canepa, Dr. José Aurelio Sosa Olivier y Dr. José Roberto Hernández Barajas, Profesores Investigadores adscritos a la División Académica de Ciencias Biológicas.

Por el “AYUNTAMIENTO”

Nombre: L.A.E Zoila Rodríguez García

Cargo: Síndico de Hacienda Municipal

Nombre: Lic. Adriana Robles Flores

Cargo: Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Nombre: Lic. William de la Cruz Ocaña

Cargo: Director de Asuntos Jurídicos

Nombre: L.C.P. David Pérez Vidal

Cargo: Contralor Municipal

El Comité se reunirá por lo menos cada tres (3) meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada tres (3) meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.



“LAS PARTES” convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de sus dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS

“LAS PARTES” acuerdan que los equipos y herramientas que sean requeridos y utilizados para la realización del objeto materia del presente Convenio serán propiedad de la **“UJAT”**, por lo que, permanecerán en resguardo de dicha Institución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **“UJAT”**, ni con el **“AYUNTAMIENTO”**.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **“UJAT”** y el **“AYUNTAMIENTO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de UN (1) año, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en



cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

El “**AYUNTAMIENTO**” se compromete a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio, por lo que se obliga a responder a la “**UJAT**” por cualquier consecuencia derivada de cualquier procedimiento de parte de la autoridad fiscal en su contra como parte de los recursos amparados en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA. MEDIACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.



VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento. Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, debido a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 01 día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR LA “UJAT”

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.D. Carolina Guzmán Juárez
Directora de Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR EL “AYUNTAMIENTO”

Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva
Presidente Municipal

L.A.E. Zoila Rodríguez García
Síndico de Hacienda

L.C.P. David Pérez Vidal
Contralor Municipal

Lic. Adriana Robles Flores
Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Revisión Legal

Lic. Willian de la Cruz Ocaña
Director de Asuntos Jurídicos



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 177 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 25-08-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL



ANEXO(S)

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Descripción de Actividades

1. Curso-taller de capacitación del personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en temas relacionados a la Gestión y Manejo Integral de Residuos.

Se realizará un curso – taller de capacitación y concientización sobre temas relacionados a la gestión y manejo integral de residuos, al personal seleccionado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. El curso será de forma presencial, en las instalaciones del Ayuntamiento, con un cupo máximo de 25 personas. Este grupo de personas realizarán las actividades de recolección, cuantificación, registro y separación de los residuos.

2. Realizar un diagnóstico Básico de Generación y Composición de los Residuos Sólidos Urbanos.

Se seleccionará tres comunidades: Fraccionamiento Pomoca, Ejido Lomitas y la Cabecera municipal de Nacajuca, las cuales serán monitoreadas para determinar la generación total per cápita (NMX-AA-061-1985), peso volumétrico (NMX-AA-019-1985) y composición (NMX-AA-015-1985 y NMX-AA-022-1985).

Las actividades inician con un recorrido en las comunidades, con la finalidad de conocer el universo total de casas habitación, seleccionar la premuestra y realizar entrevistas de para conocer la percepción social del tema de los residuos.

Las casas habitación seleccionadas de cada universo de trabajo (comunidad), serán monitoreadas durante 8 días, cada 24 h. Mediante una selección exhaustiva, se determinarán los valores de generación de residuos por habitante.

Posteriormente se determinará la composición de los residuos, realizando una mezcla por estrato social, con ello se realiza la toma de muestra del volumen total (NMX-AA-015-1985) y se realizará la cuantificación de subproductos (NMX-AA-022-1985).

3. Caracterización analítica y elemental de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.

Durante los muestreos de cuantificación y composición de residuos, se hará el muestreo de la fracción orgánica para realizar análisis analíticos y elementales de laboratorio, para conocer su composición y estimar la capacidad de degradación de estos materiales.



4. Una propuesta de programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Elaboración de un instrumento de planeación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, basado en el diagnóstico básico y bajo los principios de responsabilidad compartida, el cual marcará la dirección sobre la cual el **"Ayuntamiento"** realizará todas sus políticas y acciones en materia de residuos sólidos urbanos, y que a su vez le permitirá ser su herramienta de gestión de recursos financieros públicos o privados.

Se realizarán de forma individual diagnósticos de residuos de los generadores de residuos de manejo especial, así como en los servicios municipales:

- Comercios
- Sector restaurantero
- Mercado Público
- Central camionera
- Barrido y jardinería de espacios públicos
- Planta de tratamiento de aguas residuales
- Sector salud

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	M1	M2	M3	M4
CURSO-TALLER DE CAPACITACIÓN				
DIAGNOSTICO BÁSICO DE GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
CARACTERIZACIÓN ANALITICA Y ELEMENTAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA				
PROPUESTA DE PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				

M: Mes

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/07/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/09/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/09/2026.05		